

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



ORDENANZA REGIONAL **N° 546 -AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2025, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos presentada en el Dictamen N° 038-2025-GRA/CR-CS de la Comisión de Salud emitido en mérito a la propuesta normativa de la Consejera Regional por Arequipa, Marleny Arminta Valencia, y al amparo de la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N° 010-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.



SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA AL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DIA DE LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE A CARGO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y PNP A FAVOR DE LOS BANCOS DE SANGRE DE LOS HOSPITALES DE LA REGION AREQUIPA ADSCRITOS AL MINSA"

ARTICULO 1°.- DECLARAR AL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DIA DE LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE A CARGO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERÚ A FAVOR DE LOS BANCOS DE SANGRE DE LOS HOSPITALES DE LA REGION AREQUIPA ADSCRITOS AL MINSA"

ARTÍCULO 2°.- De los Donantes:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, la selección del postulante a donante de sangre o hemocomponentes es parte fundamental de uno de los procesos de la cadena transfusional, para disminuir los riesgos inherentes que conlleva la transfusión de sangre y hemocomponentes; por lo que la selección de los postulantes a donantes, a través de la presente ordenanza está enfocada a personal de:

- ❖ La III División del Ejército (Ejército Peruano).
- ❖ La III Zona Naval (Marina de Guerra del Perú)
- ❖ Ala Aérea N° 3 (Fuerza Aérea del Perú)
- ❖ XI Región Policial (Policía Nacional del Perú)

ARTÍCULO 3°.- De los Bancos de Sangre

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 26454, los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones;

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 16 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento.

Conforme a lo establecido por el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre-PRONAHEBAS, existen categorías de los Bancos de Sangre, siendo el caso que el Banco de Sangre tipo II o Homocentro, promueven y participan activamente en la promoción de la donación voluntaria, repetitiva y fidelizada de sangre, concienciándolo, asimismo, ejecutar las pruebas inmunohematológicas pertinentes. Dependen técnica y administrativamente de instituciones médicas o asistenciales, públicas o privadas. (Ministerio de Salud PRONAHEBAS, 2004). Además, los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo II, son los servicios que tienen mayor complejidad y capacidad de resolución; es de su competencia: llevar a cabo la identificación y entrevista del solicitante, la selección, el examen físico y la realización de las pruebas inmunohematológicas del donante, la extracción, fraccionamiento, detección, control, conservación, transfusión y transferencia de unidades y componentes sanguíneos. Proporcionan unidades de sangre examinadas con el Sello de calidad de PRONAHEBAS a los centros de hemoterapia y bancos de sangre tipo I en el marco de un acuerdo de piezas.



Los Bancos de Sangre Tipo II con autorización sanitaria para almacenar las unidades de sangre producto de la donación voluntaria de sangre adscritos al Ministerio de Salud en la Región Arequipa, son:

- ◆ Banco de Sangre del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza.
- ◆ Banco de Sangre del Instituto Regional de enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR

Funciones y Responsabilidades de la Gerencia Regional de Salud

La donación voluntaria de sangre a cargo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de Perú a favor de los Bancos de Sangre de los Hospitales de la Región Arequipa adscritos al Ministerio de salud a llevarse a cabo los 14 de noviembre de cada año, está a cargo de la Gerencia Regional de Salud, quien se encargará de:

- a) Realizar las coordinaciones previas que correspondan al día de la donación con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, con representantes del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre-PRONAHEBAS y con el personal de la Gerencia Regional de Salud, del Hospital Honorio Delgado Espinoza, del IREN SUR competentes para asumir dicha campaña de donación de sangre.
- b) Organizar con personal del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza y del Iren Sur las charlas de sensibilización al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para la donación de sangre voluntaria.
- c) Coordinar y gestionar conjuntamente con el Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza y del IREN Sur, la logística necesaria para recibir la donación voluntaria de sangre.
- d) Gestionar y o asumir conjuntamente con el Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza y del IREN Sur el gasto de los refrigerios para los donantes de sangre.
- e) Realizar la evaluación de la donación voluntaria de sangre recibida y las metas alcanzadas.

ARTÍCULO 4°.- Sostenibilidad fiscal:

Las actividades previstas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA

16 FEB 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y ENCARGAR SU CUMPLIMIENTO, a la Gerencia Regional de Salud, a la Dirección del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza y a la Dirección del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IREN SUR.

ARTICULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de avisos judiciales, y en la página web institucional del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Comunique, al Señor Gobernador Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.



OSÍAS ORTIZ IBAÑEZ

Presidente del Consejo Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los

cinco días del mes de febrero del dos mil veintiseis



ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA

16 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

